

Panamá, 24 de junio 2021

INGENIERO  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
MINISTRO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
ALBROOK, PANAMÁ  
E. S. D.

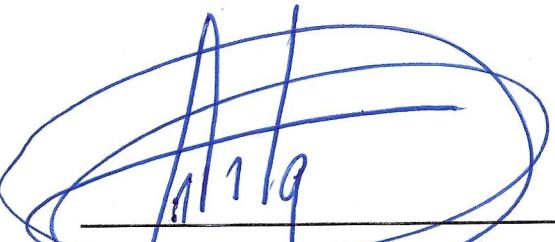


INGENIERO CONCEPCIÓN:

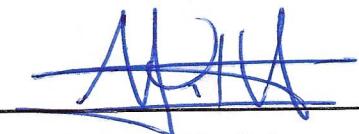
Por este medio solicitamos **CAMBIO DE PROMOTOR** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**" con **RESOLUCION DRCH IA-010-2021**, donde figura como Promotor Responsable **NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA**, portador de la cédula N°4-82-499, para contactos llamar a Cindy Ortega al teléfono móvil 6980-1504 y para notificaciones me pueden contactar en Urbanización La Feria, Calle Principal Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí o al correo electrónico **info@vmortiz.com** no tiene apartado postal y asignar como NUEVO PROMOTOR a **INFRAURBANA, S.A.**, Sociedad Anonima registrada en Mercantil con Folio N. 623011, cuyo Representante legal es **VICTOR MANUEL ORTIZ HUGUES**, portador de la cédula N°4-714-2381, para contactos llamar a Victor Ortiz al teléfono móvil 6676-9647 y para notificaciones contactar en Edificio Mont Royale, El Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá o al correo electrónico **vortiz@vmortiz.com** no tiene apartado postal.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de Cedula Notariada del Promotor Aprobado
2. Copia de Cedula Notariada del Rep. Legal del Nuevo Promotor
3. Certificado de Empresa de Registro Público del Nuevo Promotor
4. Recibo de pago del 50% como costo de Evaluacion del estudio Categoría 1
5. Paz y salvo original y vigente del Promotor Aprobado
6. Paz y salvo original y vigente del Nuevo Promotor
7. Copia de la Resolucion del EslA aprobada

  
NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA  
CED. 4-82-499  
PROMOTOR RESPONSABLE



  
INFRAURBANA, S.A.  
NUEVO PROMOTOR  
VICTOR M. ORTIZ HUGUES  
CED. 4-714-2381  
REP. LEGAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Neri Lionel  
Ortega Almanza



4-82-499

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAY-1946  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BARÚ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 20-FEB-2020 EXPIRA: 20-FEB-2030



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia  
autentica de su original. *Porte frontal*

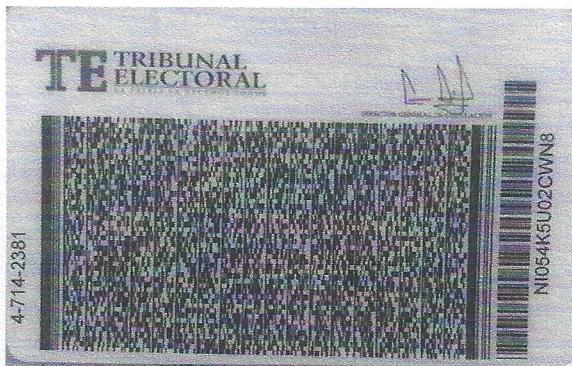
Chiriquí

04 Agosto del 2001

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero

*Jacob Carrera S.*





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí

04 Agosto de 2021  
Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ  
AVENDAÑO  
FECHA: 2021.06.28 14:04:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
229904/2021 (0) DE FECHA 24/jun./2021

#### QUE LA SOCIEDAD

##### **INFRAURBANA, SOCIEDAD ANONIMA**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 623011 (S) DESDE EL JUEVES, 3 DE JULIO DE 2008

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

#### QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: VICTOR MANUEL ORTIZ HUGUEZ

SUSCRITOR: CINDY VERONICA ORTEGA FONG

SUSCRITOR: VANESSA ELVIA HUGUEZ HORMECHEA

DIRECTOR: VICTOR MANUEL ORTIZ HUGUES

DIRECTOR: VICTOR MANUEL ORTIZ ORTEGA

DIRECTOR: CINDY VERONICA ORTEGA FONG

PRESIDENTE: VICTOR MANUEL ORTIZ HUGUES

VICEPRESIDENTE: VICTOR MANUEL ORTIZ ORTEGA

SECRETARIO: CINDY VERONICA ORTEGA FONG

TESORERO: CINDY VERONICA ORTEGA FONG

AGENTE RESIDENTE: RAFAEL ALBERTO SANTAMARIA

APODERADO: VICTOR MANUEL ORTIZ HUGES

QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, PUDIENDO REPRESENTANDO CUALQUIER OTRO DIRECTOR ESCOGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL EFECTO.

#### QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL ESTARA REPRESENTADO POR LA CINCUENTA (50)ACCIONES NOMINATIVAS LAS CUALES SERAN SIN VALOR NOMINAL Y EL CAPITAL SERA POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL REPRESENTADA POR LAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL QUE SE EMITEN , MAS LA SUMA DE CIEN BALBOAS (B/100) CADA UNA.

#### ACCIONES: NOMINATIVAS

QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2021 A LAS 3:00 P.**

**M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403047076**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 28B499C5-1DE9-42D8-A51F-72B412B7F2B8  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4038327

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INFRAURBANA, S.A / 1377326-1-623011	<u>Fecha del Recibo</u>	5/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
	Slip de de		B/. 87.50
	Slip de de		B/. 87.50
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 178.00</b>

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	<b>B/. 175.00</b>
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	<b>B/. 3.00</b>

**Monto Total B/. 178.00**

Observaciones

PAGO POR MODIFICACIÓN DE EIA CAT I, CAMBIO DE PROMOTOR, R/L VICTOR MANUEL ORTIZ H., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
05	08	2021	08:54:37 AM

Firma

*Emily) Jaramillo*

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4038328

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	NERI LIONEL ORTEGA / 4-82-499	<u>Fecha del Recibo</u>	5/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

**Monto Total B/. 3.00**

Observaciones

PAGO POR PAZ Y SALVO DE EIA.

Día	Mes	Año	Hora
05	08	2021	09:01:26 AM

Firma

*Emily Jaramillo*

Nombre del Cajero Emily Jaramillo





República de Panamá

**Ministerio de Ambiente**

Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 189400**

Fecha de Emisión:

05	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

04	09	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**ORTEGA, NERI LEONEL**

Con cédula de identidad personal nº

4-82-499

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Firmado

Director Regional

Certificación, válida por 30 días





República de Panamá

**Ministerio de Ambiente**

Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 189396**

Fecha de Emisión:

05	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

04	09	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**INFRAURBANA, S.A**

Representante Legal:

**VICTOR MANUEL ORTIZ H.**

**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

1377326

1

623011

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Firmado



✓ 29

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA -010-2021**  
**De 03 de febrero de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **NERI LIONEL ORTEGA ALMANZA**, se propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”**.

El día, 17 de diciembre de 2020, el promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, con número de identidad personal **4-82-499**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PAOLA QUIEL y DAGOBERTO GONZALEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-007-2020 e IRC-006-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VILLA DELIVI”**, será construido sobre un globo de terrero, mismo perteneciente a la Finca N° 14835 anteriormente mencionada, el cual tiene una superficie de  $0 + 5,145.9 \text{ m}^2$  localizada en el poblado de mata del Nance, corregimiento Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí, se pretende habilitar esta superficie con la construcción de un residencial de Media Densidad R-2 , ( 8 lotes de  $450 \text{ m}^2$ ), este también contempla un área de uso público el cual ocupara un espacio de  $188.82 \text{ m}^2$  y un área de  $35.42 \text{ m}^2$  para la instalación de un pozo y su respectivo tanque de almacenamiento de agua. Hemos de indicar que el proyecto no se abastecerá de agua para el consumo humano sistema de acueducto rural que mantiene la comunidad de Mata de Nance.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4506, Folio Real N° 14835, que contiene una superficie de terreno de  $5145 \text{ m}^2$   $91 \text{ dm}^2$ .

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/ 559,200.00 (quinientos cincuenta y nueve mil doscientos balboas 00/100).

<b>Puntos</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	345665.19	934964.97
2	345666.01	934970.19
3	345681.70	935013.39
4	345713.25	935007.17
5	345721.46	935005.27
6	345747.92	935000.09
7	345771.31	934996.24
8	345780.15	934955.38
9	345781.46	934945.31
10	345737.59	934952.74
11	345703.70	934960.62
12	345688.47	934962.18
13	345678.61	934964.00



Que Mediante **PROVEÍDO DRCH- ADM-079-2020**, 22 de diciembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el dia, 13 de enero de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 12 de enero de 2021, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EslA; dando respuesta el 19 de enero de 2021. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 5101.6 m<sup>2</sup>.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **RESIDENCIAL VILLA DELIVI**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL VILLA DELIVI**", cuyo promotor es el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 24 al 27 del EslA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en



- un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
  - d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
  - e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
  - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
  - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
  - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
  - i) Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua)
  - j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
  - k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos".
  - l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
  - m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
  - n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
  - o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
  - p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
  - r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
  - s) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"RESIDENCIAL VILLA DELIVI"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a



MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el señor **NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**, promotora del proyecto, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (03) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte y uno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

LICDA. KRISSELY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUÍ

  
NELLY W. RAMOS

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E  
MAYOR EN MANEJO Y CONSERVACIÓN  
DE LOS REC. NAT. Y DEL MAB  
IDONEIDAD: 1.593-14-MAB \*

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental

  
MIAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA DELIVI**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: NERY LIONEL ORTEGA ALMANZA**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5145.91 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-10-2021 DE 03 DE FEBRERO DE 2021.**

Recibido por:

Nery L. Ortega A  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

4-82-499  
Cédula

  
Firma

18/02/2021  
Fecha